



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15697

15/06/2020

38652

AUTOR/A: REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la regulación básica constituye un marco de obligado cumplimiento por todas las Administraciones educativas para todo el territorio nacional, que garantiza la homogeneidad de los contenidos, diseño, procedimientos de aplicación y revisión de las pruebas.

Cabe señalar que no debe confundirse prueba única con homogeneización de procedimientos y tener en cuenta que los contenidos evaluados en cada materia están en relación directa con los currículos establecidos para Bachillerato en cada una de ellas, cuya concreción última es competencia de las Comunidades Autónomas, por lo que no sería posible, respetando el sistema competencial, garantizar que la prueba versase exclusivamente sobre contenidos comunes sin restringir estos significativamente.

Los problemas logísticos derivados de una prueba única incluirían, entre otras, la dificultad para encontrar fechas comunes en todas las Comunidades Autónomas, la necesidad de garantizar que no haya filtraciones de las pruebas, la verificación de la igualdad en la dificultad de las pruebas traducidas a las distintas lenguas cooficiales, etc.; salvar estas dificultades no conllevaría, sin embargo, la objetividad en las calificaciones. Aunque la prueba sea única, otros factores como la corrección pueden hacer que ante respuestas iguales las calificaciones no lo sean. La objetividad solo se lograría proponiendo pruebas tipo test, lo que no parece adecuado para el tipo de evaluación que se plantea.

Establecer una prueba única de acceso a la Universidad no garantiza necesariamente la plena objetividad en la calificación final del alumnado, ya que en la actualidad la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) solo tiene un peso del 40 % en la nota final de acceso y el 60 % restante es el resultado de su expediente académico en Bachillerato, lo que conlleva un porcentaje de la calificación procedente de una evaluación no homogénea, no ya entre Comunidades Autónomas



sino entre centros educativos.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre ha mantenido que se puede conseguir un nivel de armonización suficiente sin necesidad de establecer dicha prueba única. Es partidario de cualquier mecanismo que sea operativo y eficaz y que ayude a garantizar la equidad y la igualdad en la evaluación. Una mayor integración de las pruebas de Acceso a la Universidad podría actuar en este sentido, si bien para alcanzar un acuerdo sería necesario el consenso y la aprobación de las Comunidades Autónomas y de las Universidades.

Madrid, 16 de julio de 2020